



## Dirección de Posgrado

### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1715

21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la **Maestría en Microbiología y Bioanálisis**, adscrita a la Escuela de Microbiología.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Microbiología y Bioanálisis cuenta con Registro Calificado según Resolución 16111 del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el código 53847.
3. Que el Consejo de la Escuela de Microbiología, recomienda al Comité Central de Posgrado aprobar la apertura de la Octava Cohorte de la Maestría en Microbiología y Bioanálisis, según sesión 020 del 3 de septiembre de 2018.
4. Que este Comité en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Maestría en Microbiología y Bioanálisis, en las siguientes áreas de formación:

Biotechnología de alimentos, Epidemiología Molecular, Hematología, Banco de Sangre, Bioprospección microbiana, Virología, Salud Sexual y Cáncer e Inmunología.

**Artículo 2.** Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



- b. Presentar fotocopias del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombia o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero es caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Microbiología y Bioanálisis, en Microbiología Industrial y Ambiental, o títulos homologables a estas dos últimas; título profesional en Medicina, Biología, Odontología, Enfermería, Química Farmacéutica, Biotecnología, Bioingeniería, Ingeniería Biológica o en Medicina Veterinaria. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado o posgrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.

**Parágrafo:** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Examen escrito: 40 por ciento

Este examen comprenderá dos partes: una de conocimientos generales de la línea de interés, y la otra sobre asuntos relacionados con el énfasis particular.

- b. Ensayo académico: 30 por ciento

El ensayo consta de dos componentes:

- El primero es la elaboración de un documento escrito, máximo de tres páginas, afín a la línea elegida por el aspirante, en tema libre, en el que se destaque la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: hasta 15 por ciento.
- El segundo es la sustentación oral del ensayo, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y de motivación: hasta 15 por ciento.



c. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 30 por ciento.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

Modalidad Investigación:

- 1) Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 10 por ciento.
- 2) Experiencia profesional en el área de énfasis: hasta 10 por ciento.
- 3) Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): hasta 10 por ciento.

Modalidad de Profundización:

- 1) Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 10 por ciento.
- 2) Experiencia certificada en el área de énfasis: hasta 20 por ciento.

**Parágrafo.** Según el Acuerdo de la Escuela de Microbiología 112 del 25 de julio del 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Microbiología y Bioanálisis, deben acreditar la competencia lectora en inglés como requisito de matrícula del tercer semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 5.** Establecer el cupo mínimo en 16 estudiantes y un máximo de 18 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

### Grupos de investigación y líneas que sustentan el programa

Grupo de investigación	Líneas	Cupos	
		Investigación	Profundización
Biotransformación	Biología de alimentos	1	
Microba	Epidemiología Molecular	1	



Hematopatología Molecular	Hematología	1	
		2	
	Banco de Sangre	1	1
Biotransformación	Bioprospección microbiana	1	
GRICA – UCC	Virología	1	1
		1	1
Salud Sexual y Cáncer	Salud Sexual y Cáncer	2	1
Microbiología Médica y Experimental	Inmunología		1
Inmunodeficiencias Primarias			1
Microba			1

**Parágrafo 1.** Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

**Parágrafo 2.** Conforme con lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrecen un (1) cupo en la Categoría de Estudiante Instructor, siempre y cuando el cupo mínimo establecido en la convocatoria. Si el número de admitidos es inferior, el cupo de estudiante instructor será de cero (0).

**Parágrafo 3.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 339 de 3016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 4.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante por que el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas e esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 1715  
Cohorte 8 – Maestría en Microbiología y Bioanálisis

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

  
DORA ÁNGELA HOYOS AYALA  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario